

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

AUTO:	3040
RADICADO:	760013110012-2022-00488-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	JOHAN SEBASTIAN GARCES MENA y DANIELA GARCIA GONZALEZ.
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

A través de apoderado judicial, los señores JOHAN SEBASTIAN GARCES MENA y DANIELA GARCIA GONZALEZ, solicitan al Despacho el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que les une, de mutuo acuerdo, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del Código Civil.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en providencia del diecisiete (17) de noviembre de 2022 y por encontrarse ajustada a Derecho la demanda en procura del divorcio de matrimonio civil que une a los solicitantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores JOHAN SEBASTIAN GARCES MENA y DANIELA GARCIA GONZALEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbelo genitor.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado OSCAR MARINO APONZA, identificado con C.C

16.447.119, portador de la tarjeta profesional 86.677 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(5)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847c2af2c24c13bffc56156089fbcfed8f79702c033e684540e3d1de78b842f8**

Documento generado en 28/11/2022 08:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>